



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ MARY GÓMEZ RUÍZ
DEMANDADA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
LITISCONSORTE NECESARIO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00061-00
ASUNTO	Pone en conocimiento dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, ordena citar a perito que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento y reprograma audiencia que regula el Art. 80 del CPTSS

Procede el juzgado a poner en conocimiento de las partes el peritaje rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, ente designado como perito, se ordenará citar al perito para que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento, señalando nueva fecha para esto, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 10 de febrero de 2023 la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA remitió el DICTAMEN de PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL de la demandante.

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 231 del C.G. del P., aplicable por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se pondrá en conocimiento de las partes el dictamen hasta la fecha de la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS y se ordenará citar al perito para que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 228 de la misma obra.

Mediante auto que data al dos (2) de diciembre pasado proferido dentro del presente asunto, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS el día jueves veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), pero la misma no se podrá llevar a cabo en dicha data, por cuanto no se cumpliría con lo estipulado por el mencionado Art. 231 del Código General del Proceso, que reza:

...Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

En atención a lo anterior, se fijará nueva fecha y hora para la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL correspondiente a la señora LUZ MARY GÓMEZ RUÍZ rendido por la entidad designada como perito por el Despacho, esto es, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, el cual permanecerá en la secretaría a su disposición hasta la fecha de la audiencia.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

TERCERO: OFICIAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, a fin de que designe el perito que asistirá a la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados de las partes, así: Demandante baroncastrosi@gmail.com; Junta Nacional de Calificación de Invalidez victor.trujillo@juntanacional.com-jhoan.paez@juntanacional.com AFP Colpensiones regionalejecafetero2@worldlegalcorp.com-abogadosduque@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34b2e3a176cac0efeb9b916be74cd1e83f97453753dedfeb424e0d88b6fe187**

Documento generado en 10/02/2023 05:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>